



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

045/23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

10 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 parágrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 parágrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, de 17 de diciembre de 2022, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Decreto Supremo N° 3246, de fecha 5 de julio de 2017, en su artículo 1 establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público". Asimismo el inc. d) del Artículo 4 establece entre los principios la "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 parágrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su parágrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la Información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que la Ley Municipal N° 791 de fecha 03 de mayo del 2023, aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (Ajustado I).

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-092-2023, emitido por el Ing. Jonny Tito Tarquiola Rojas, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN del GAMEA, en conclusiones señala: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Entre Partidas a objeto de cumplir con los objetivos consignados, está enmarcado en el artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) inc. a) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no modifica el Techo Presupuestario Institucional y así mismo no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/063/2023, emitido por el Cr. Gral. Jose Alejandro Ugalde Ticona, ANALISTA DE PRESUPUESTO y el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL DEL GAMEA, en conclusiones señala: "Producto del Análisis la Unidad de Presupuesto, concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales entre Partidas, solicitada por la Unidad Ejecutora, no afectara el techo presupuestario vigente. Por lo tanto, es factible la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas presupuestarias."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/050/2023 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas de la solicitud a través de Informes Técnicos: CITE: SMASGAR/DGR/INF/139/2023, CITE: DP-UPO-INF-092-2023, CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/063/2023 y el Acta de Conformidad, con relación a la justificación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas presupuestarias en la misma Categoría Programática aprobado por la Entidad, los cuales justifican la referida solicitud. Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes,

RESUELVE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle

DE:
PROYECTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN Y MITIGACION A EMERGENCIAS DECLARADAS GAM EL ALTO DISTRITAL
LOCALIZACIÓN: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

Table with 14 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OBJ, ET, TI, DESCRIPCIÓN, MONTO. Row 1: 1205, 1, 27, 310, 0, 013, 10.10.0, 20, 210, 24120, 0, 2, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, 43.000,00. Row 2: TOTAL, 43.000,00

A:
PROYECTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN Y MITIGACION A EMERGENCIAS DECLARADAS GAM EL ALTO DISTRITAL
LOCALIZACIÓN: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

Table with 14 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OBJ, ET, TI, DESCRIPCIÓN, MONTO. Row 1: 1205, 1, 27, 310, 0, 013, 10.10.0, 20, 210, 34500, 0, 2, PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS, 43.000,00. Row 2: TOTAL, 43.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, la Dirección Planificación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAF
C.O. Despacho
Secretaría Municipal
Alto

Handwritten signature of Isaac Mauricio Navarro
Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Handwritten signature of Eva Copal Medina
Eva Copal Medina
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Handwritten signature of Jefe
Jefe
UNMAA-DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Handwritten signature of Jefe
Jefe
UNMAA-DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO